PROPUESTA DE CODIGO DE ETICA PARA FONOAUDIOLOGOS COLOMBIANOS

Por: Carlos Díaz Franky
Docente Programa de Fonoaudiología C.U.I.

Síntesis

La presente propuesta de formulación del código de ética para los fonoaudiólogos colombianos tiene como antecedente el proceso de reflexión efectuado por docentes y estudiantes del programa de Fonoaudiología de la Corporación Universitaria Iberoamericana, quienes a en el espacio del Seminario Docente han tratando este tema. Se origina de un proyecto de investigación motivado en la estrategia metodológica de miniproyectos de la asignatura "Etica Profesional". A partir de cuyos resultados se propuso como tema formal de investigación de "Trabajo de Grado" , para ser desarrollado en dos años.

El Proyecto de Investigación contó con la asesoría metodológica y conceptual respectivas. Es una investigación aplicada, con un diseño metodológico de tipo descriptivo-analítico.

La presentación formal del código de ética se realizó en Bogotá el primero de junio del 2001, en la primera Asamblea General de La Asociación Colombiana de Facultades de Fonoaudiología – ASOFON- en donde se contó con la presencia de los dieciséis decanos y representantes de profesores de los diferentes programas de formación profesional del país, quienes aplicaron un instrumento para la evaluación de la propuesta en sus respectivas universidades, datos que fueron enviados junto con las sugerencias para obtener el resultado de la tabulación de los datos.

Se pretende durante el primer semestre del año 2002 sistematizar la información y entregar los resultados para que nuevamente pueda ser enviado a todas las unidades formadoras de Fonoaudiólogos en el país, de manera que el documento final pueda ser entregado a la Asociación Colombiana de Fonoaudiología y Terapia del Lenguaje – ACFTL- con el fin de iniciar y gestionar en esta instancia los trámites legales pertinentes y resolver así una de las prioridades mas importantes para los profesionales de la Fonoaudiología Colombiana.

Esta propuesta se constituye en el resultado de un amplio proceso de investigación y discusión a lo largo de año y medio. Se pretende generar unidad en la diversidad, unidad en las diferencias, buscando promover consensos al interior de la comunidad fonoaudiológica nacional, en sintonía con la naturaleza y el alcance de la profesión en el contexto de la globalización.
La propuesta del código se fundamenta en principios de carácter filosófico, profesional y jurídico.

En lo referente a los fundamentos filosóficos se retomaron los principios de las éticas descriptiva, normativa, comunicativa o discursiva, formal o deontológica, procedimental, de la convicción o responsabilidad, bioética y de la ética holística o mundial.

La ética descriptiva aporta a la descripción del fenómeno moral mediante un diálogo de saberes especialmente con la antropología, sicología, sociología y la historia de la moral.

La ética normativa da razón del fenómeno de la moralidad. A partir de su fundamento ofrece orientaciones para la acción, por tanto la normativiza.

La ética comunicativa o Discursiva aborda la moral mediante la argumentación, llega a acuerdos intersubjetivamente fundados, porque exige una racionalidad práctica que funciona de forma análoga a la racionalidad teórica. En este sentido se toma como eje central los principios de la ética kantiana y la habermasiana.

Etica formal o deontológica desarrolla la reflexión sobre los deberes, bajo los principios de la responsabilidad y el compromiso. A partir de ella se elaboran los códigos, cuya funcionalidad es reglar las conductas de acuerdo con valores, principios y criterios que se fundamentan en su concepción antropológica y procedimental.

La ética procedimental orienta los procedimientos que desde los criterios éticos, debe seguir un grupo social para llegar a determinar si una norma es moralmente válida y de carácter universal.

La ética de la convicción y la responsabilidad reflexión a realizar acciones por su bondad intrínseca y evitar cualquier tipo de acción que viole la dignidad humana. Tiene en cuenta el contexto y las consecuencias. Desarrolla a fondo los principios de autonomía, lealtad y libertad.

La bioética aporta el método interdisciplinario no confesional para abordar los temas, y los problemas éticos, ya que el instrumento de estudio y tratamiento no es la revelación ni la fe, sino los valores éticos y los derechos humanos en la medida de su posibilidad de vali-

dez universal, por ejemplo la dignidad de la persona, el respeto, la veracidad. Tiene un carácter prospectivo, sistemático y global. Busca como movimiento universal que todos los seres humanos cuiden y promuevan la vida en todas sus manifestaciones.

Etica mundial y holística cuyo fundamento es que la humanidad es una gran familia cósmica, que interactúa y es interdependiente. Es un superorganismo viviente donde el todo afecta a la parte y la parte afecta al todo. Plantea la necesidad de una ética para el conjunto de la humanidad. Se pregunta ¿Cuál es la finalidad ética para el tercer milenio? La responsabilidad del ser humano para con todas las especies y todo el planeta tierra. Plantea por tanto que no hay supervivencia sin una Etica Mundial.

De otra parte considera en el contexto de los Fundamentos filosóficos los Principios básicos de la Etica Profesional: a) integridad, b) objetividad, c) independencia, d) responsabilidad, e) confidencialidad, f) observación de las disposiciones normativas, g) competencia y actualización profesional, h) difusión y colaboración, i) respeto con los usuarios, los colegas, la sociedad y el medio ambiente, j) conducta ética.

Sobre los Valores sobre los que se construye la Propuesta Código de Etica para los fonoaudiólogos Colombianos considera la vida, el amor, la libertad, la paz, la justicia, la fe, la verdad, humildad, servicio, respeto, comunicación, salud, espiritualidad, ética, responsabilidad, armonía, cuidado y preservación del medio ambiente, convivencia, seguridad, autoestima, identidad nacional, educación, lealtad, compromiso, solidaridad, humor, civismo, investigación, la estética y la creatividad,.

Se identifican como antecedentes para la formulación de la propuesta los siguientes trabajos realizados por los miembros de la comunidad profesional:

- Propuesta Código de ética de la Asociación Colombiana de Fonoaudiología y Terapia del Lenguaje. -ACFTL-
- Código de Ética de la ASHA, E.U. 1993
- Código de Ética para Ortofonistas y Audiólogos de Québec.
- Cuervo, Clemencia. La profesión de la Fonoaudiología. Colombia en perspectiva internacional. Bogotá: Universidad Nacional, 1999.
- Reflexión Académica grupo de docentes del Programa de Fonoaudiología. –C.U.I-. Bogotá: 1999.
- Ley 376 de julio de 1997. Por la cual se reglamentó la profesión de Fonoaudiología.
- Requisitos para la creación y funcionamiento de un Programa de Formación Académica Profesional en Fonoaudiología. Corporación Universitaria Iberoamericana: Revista Areté, Año 1. No.1 Enero, 2.001, Bogotá.

Fundamentos jurídicos

* Declaración Universal de los Derechos Humanos
* Constitución Política de Colombia, 1.991
* Ley 100 de 1.993. Ministerio de Salud, República de Colombia.
* Normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud. Resolución No.008430 de 1993 del Ministerio de Salud, República de Colombia.
* Salud como Derecho Humano en Derecho Internacional
* Códigos, Convenios, y Declaraciones de Ética médica, enfermería y Bioética
* Carta de los Derechos del Paciente, Declaración de Lisboa.

PERFIL PROFESIONAL

El Fonoaudiólogo, por su función social que implica el ejercicio de la profesión, debe sujetar su conducta pública y privada a los más elevados principios de la moral y ser un profesional con una formación integral basada en valores éticos y morales que demuestren una actitud crítica, reflexiva, analítica, responsable y participativa, con especial sensibilidad social y excelencia académica.

DEFINICION

"Para todos los efectos legales, se entiende por Fonoaudiología, la profesión autónoma e independiente de nivel superior universitario con carácter científico. Sus miembros se interesan por cultivar el intelecto, ejercer la academia y prestar los servicios relacionados con su objeto de estudio: "los procesos comunicativos del hombre los desordenes del lenguaje, el habla, la audición, las variaciones y las diferencias comunicativas y el bienestar comunicativo del individuo, de los grupos humanos y de las poblaciones".

AREAS DE DESEMPEÑO PROFESIONAL

El profesional en Fonoaudiología desarrolla acciones fonoaudiológicas en investigación, docencia, administración, asistencia, asesoría y ciencias forenses en las siguientes áreas de desempeño profesional:

- Lenguaje.
- Habla.
- Audición.
- Alimentación.
- Comunicación.

CAMPOS GENERALES DE TRABAJO

El ejercicio de la profesión en Fonoaudiología, va encaminado a la realización de toda actividad profesional dentro de los siguientes campos generales de trabajo y/o de servicio así :

a. Diseño, planeación, ejecución y dirección de investigación científica;

b. Participación y/o dirección de investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria destinada a esclarecer nuevos hechos y principios que contribuyan al crecimiento del conocimiento y la comprensión de su objeto de estudio desde la perspectiva de las ciencias naturales y sociales;

c. Docencia en facultades y programas de Fonoaudiología, y en programas afines;

d. Administración y dirección de programas académicos para la formación de profesionales en Fonoaudiología y otros;

e. Gerencia de servicios fonoaudiológicos en los sectores de la salud ocupacional y educación.

f. Diseño, planeación, ejecución, dirección y control de programas fonoaudiológicos de prevención, promoción, diagnóstico, intervención, rehabilitación, asesoría y consultoría dirigidos a individuos, grupos y poblaciones con y sin desórdenes de comunicación;

g. Asesoría en diseño, ejecución y dirección en los campos y áreas donde el conocimiento y el aporte disciplinario y profesional de la Fonoaudiología sea requerido y/o para el beneficio social;

h. Diseño, planeación, ejecución y dirección de programas de capacitación y educación no formal en el área;

i. Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tenga relación con el campo de competencia de la Fonoaudiología." [1]

[1] Ley 376 de 1997

¿Haz pensado alguna vez que hay porciones de tu ser que están en la oscuridad y no saben cómo encontrar la luz si no es a través de ti?

Bárbara Marciniak.

CAPITULO 1

DEBERES FRENTE A LA PROFESION

Deberes que se traducen en el compromiso consciente derivado de costumbres, leyes y normas inherentes a su quehacer enmarcados en el respeto por sí mismo y por la sociedad que lo rodea.

1.1. Tener plena conciencia de su responsabilidad profesional que implique permanentemente actualización científica, tecnológica y administrativa para aplicar dichas innovaciones en su desempeño profesional.

1.2. Ajustar su conducta a principios de dignidad, honestidad y responsabilidad en su quehacer profesional.

1.3. Guardar el secreto inherente a la profesión.

1.4. Ser responsable de los informes que produce y certifica con su firma.

1.5. Asumir la responsabilidad por los perjuicios que causen sus acciones profesionales erróneas y estar comprometido a remediarlas.

1.6. Promover el respeto por la persona del Fonoaudiólogo dentro y fuera de la comunidad científica y profesional.

1.7. Exigir el derecho a recibir una digna remuneración por su trabajo lo cual constituye un medio normal de subsistencia.

1.8. Ser consciente de sus conocimientos, alcances y limitaciones dentro de su ejercicio profesional, contemplando la posibilidad de realizar remisiones a profesionales especializados en cada área.

1.9. Dentro del quehacer fonoaudiológico, el profesional debe realizar procesos de monitoreo y seguimiento que le permitan evaluar la calidad del tratamiento contrastándolo con los resultados obtenidos durante el proceso de intervención.

1.10. Adoptar métodos estandarizados de trabajo que incluyan guías de manejo y protocolos en cada una de las diferentes áreas de su desempeño: lenguaje, habla, audición y comunicación.

1.11. Hacer valer sus derechos y tener autonomía en sus decisiones como profesional.

1.12. El Fonoaudiólogo está comprometido a producir textos escritos y a colaborar en la construcción de estos sobre nuevos conocimientos en el eje disciplinar, profesional y hallazgos científicos, para crear una base sólida de consulta.

1.13. Utilizar los materiales adecuados en cada procedimiento, cuidando que estos cumplan con los objetivos propuestos para cada intervención fonoaudiológica y con normas básicas de higiene y seguridad para el usuario.

1.14. El fonoaudiólogo siempre debe estar en disposición de consultar y refutar planteamientos que pueden ayudar al crecimiento de la profesión tanto a nivel educativo, clínico, administrativo y asistencial.

1.15. Promover foros, conferencias, encuentros y talleres que permitan una retroalimentación de conocimientos y experiencias entre los profesionales.

1.16. El profesional en Fonoaudiología debe tener capacidad creativa e investigativa que le permitan, lograr hallazgos, establecer criterios y visiones conduciéndolo a crear metodologías que favorezcan el desarrollo de la profesión.

1.17. Los fonoaudiólogos deben cumplir con los roles y funciones establecidos por la profesión, e ir ampliando progresivamente su campo de acción.

1.18. El fonoaudiólogo debe regir su ejercicio profesional de acuerdo a la Ley 376 de 1997.

Vivir para los demás no es sólo la ley del deber, es
También la ley de la felicidad.

Augusto Comte.

CAPITULO 2

DEBERES FRENTE AL USUARIO

Normas pertinentes a la labor del Fonoaudiólogo en el compromiso de servicio a los demás, caracterizado por su generosidad de darse al usuario a través de un acompañamiento profesional y personal, brindándole confianza, buen trato, calidad en la prestación de sus servicios y calidez humana.

2.1. Prestar servicios fonoaudiológicos con respeto, amabilidad e integridad a todos los usuarios que soliciten el servicio bajo las normas éticas que exige la dignidad de la persona, cualquiera que sea su nacionalidad, raza, sexo, posición social e ideas políticas o religiosas.

2.2. No realizar diagnósticos o intervenciones innecesarias con fines netamente comerciales.

2.3. No negar los servicios profesionales por temores a contagio o a situaciones desagradables.

2.4. Velar para que las tarifas de los servicios prestados sean justas y reflejen los costos de la calidad requerida.

2.5. Entregar en forma clara, precisa y oportuna los resultados de sus servicios profesionales sin causar demora que perjudique a los usuarios.

2.6. Mantener su lugar de trabajo en un ambiente agradable, contando con los materiales adecuados de forma organizada y asumiendo la responsabilidad que requiere el ejercicio profesional.

2.7. Ser consciente y tener siempre presente las condiciones económicas, sociales y culturales del usuario al realizar un proceso de intervención fonoaudiológica.

2.8. El Fonoaudiólogo debe informar de manera precisa al usuario y a su familia sobre la situación de éste, evaluación, diagnóstico, intervención, riesgos, pronósticos, naturaleza del problema y recomendaciones, ya que es un derecho y hace parte integral de los servicios profesionales que se prestan.

2.9. El Fonoaudiólogo podrá excusarse de asumir un caso donde sus habilidades no sean completamente competentes impidiéndole prestar un servicio de calidad.

2.10. El Fonoaudiólogo dedicará al usuario el tiempo indispensable para realizar una evaluación adecuada e indicar los procedimientos que se requieran para precisar el diagnóstico y continuar la intervención fonoaudiológica correspondiente.

2.11. Manejar conceptual y pocedimentalmente la problemática del usuario, lo cual le permitirá tener claridad durante el proceso de intervención e identificar logros con respecto al mismo.

2.12. Utilizar todos los recursos necesarios y a su alcance para cumplir con su objetivo terapéutico y lograr mejor calidad de vida del usuario.

2.13. Certificar con su firma y número de registro cada uno de los informes realizados.

2.14. Controlar y calibrar periódicamente los equipos utilizados en el proceso de evaluación e intervención.

2.15. Basar las relaciones con los usuarios en los principios de : honestidad, ética, justicia, verdad, respeto y responsabilidad, que permitan asegurar una prestación del servicio con gran calidad humana.

2.16. Brindar a los usuarios y a su familia, un servicio de consejería primordial para la promoción de la salud, prevención, intervención del desorden comunicativo, que permitan la adopción de conductas saludables.

2.17. El abordar a los usuarios, debe ser un proceso individualizado y grupal , llevado a cabo bajo la dirección del profesional a cargo y si es necesario tener la colaboración del equipo de trabajo interdisciplinario y los mecanismos de auditoria.

2.18. Delimitar el alcance de sus acciones como profesional, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada usuario para no crear falsos imaginarios de los logros que se obtendrán con la terapia.

2.19. Proyectar el tiempo aproximado de duración de la presentación del servicio para cada usuario con el fin de medir el costo efectividad de los servicios y no alargar innecesariamente la terapia.

2.20. Tener disponibilidad para atender las dudas del usuario y/o su familia, brindándoles toda la información relacionada con el proceso.

2.21. Especificar al usuario y/o su familia, los procedimientos fonoaudiológicos y los administrativos de la institución, que guían el curso de su proceso para acceder al servicio.

2.22. Hacer partícipe y miembro activo a la familia del usuario respecto al procedimiento , ofreciendo así un servicio respaldado en la claridad y honestidad.

2.23. Ningún fonoaudiólogo debe manifestar sin autorización alguna información profesional a cerca del usuario atendido a menos que sea requerido:

a. Por la autoridad competente.

b. Se trabaje interdisciplinariamente, evento en el cual se deberá mediar previa autorización.

2.24. Los fonoaudiólogos pueden realizar pronósticos y garantizar resultados, teniendo en cuenta que esto no es absoluto sino relativo, porque hay un contexto, factores diversos, la actitud del usuario y su familia que influyen significativamente en el resultado.

2.25. Los fonoaudiólogos advertirán al usuario sobre los posibles efectos de los servicios prestados.

2.26. Respetar los horarios designados para el trabajo con cada usuario y si por algún motivo no se puede cumplir, informará al usuario.

Estás a cargo de ti mismo y te ha sido concedido y otorgado que honres tu luz, tu cuerpo y tu experiencia al máximo

Bárbara Marciniak

CAPITULO 3

DEBERES FRENTE A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN LAS CUALES PRESTA SUS SERVICIOS

Imperativos que nos llevan a asumir una identidad corporativa con la institución , para promover el trabajo en equipo con respeto de la individualidad, propiciando espacios para el diálogo de tal manera que favorezca su participación en los procesos de desarrollo así como excelentes relaciones interpersonales e interprofesionales y calidad de servicios.

3.1. Conocer las leyes, normas técnicas y manuales de procedimientos para ajustar a ellos la prestación de sus servicios.

3.2. Se debe exigir el suministro de equipos y materiales con calidad certificada que garantice la confiabilidad de sus servicios profesionales y no malgastar ni extremar la economía de estos perjudicando al usuario o a la institución.

3.3. Cumplir a cabalidad con deberes profesionales, horarios y demás compromisos razonables a que está obligado en la institución donde presta sus servicios.

3.4. No realizar servicios sin remuneración a expensas económicas de la entidad donde presta sus servicios, perjudicando así a terceros.

3.5. Se deben desarrollar acciones de prevención y promoción buscando detectar diagnósticos de necesidades comunicativas dentro de la institución en la que presta sus servicios, creando alternativas de solución a dichos problemas.

3.6. Presentar informes completos sobre la gestión y evolución de sus servicios y participar en juntas diagnóstico y otras actividades interprofesionales que se desarrollen dentro de la institución.

3.7. Crear una base de protocolos y guías de atención sobre áreas específicas en las que ejerce dentro de la institución con énfasis en las necesidades de esta.

3.8. Ofrecer servicios de calidad que no solo dejen en alto nuestro prestigio, sino también de la institución para la cual colaboramos o prestamos nuestros servicios.

3.9. Formar parte activa de un equipo interdisciplinario altamente calificado que le permita a la institución ser líder en los diferentes sectores en los que el fonoaudiólogo preste sus servicios.

3.10. No propiciar con su conducta escándalos que incidan en detrimento de la institución donde labora con menoscabo de la comunidad.

3.11. Cuidar las pertenencias de la institución donde labore, dando un manejo adecuado y evitar su deterioro.

3.12. Crear campañas de prevención y promoción en las diferentes áreas de desempeño dentro de la institución.

3.13. Los fonoaudiólogos no deben comprometer a la institución en actos ilegales que perjudiquen la imagen de la profesión.

3.14. No desempeñar cargos remunerados en los cuales sus horarios sean coincidentes.

3.15. No aceptar sobrecargas laborales que superen su capacidad física, mental, científica y profesional.

3.16. Ser líderes en atención fonoaudiológica y atención humana mediante el mejoramiento continuo y desarrollo del grupo humano comprometido con la institución.

3.17. Ofrecer los recursos indispensables para facilitar el correcto desempeño de las áreas y propiciar el ambiente requerido para el logro de las metas institucionales.

3.18. El profesional en Fonoaudiología se debe destacar, por sus habilidades comunicativas escritas y orales en las instituciones donde presta sus servicios, para poder llegar a ser un modelo comunicativo para los demás profesionales.

3.19. El fonoaudiólogo debe aclarar cual es el papel que desempeña, y hacerlo respetar, como profesional en los diferentes roles que le competen.

3.20. No retirarse del sitio de trabajo sin haber concluido en forma responsable el trabajo iniciado y al cual está comprometido.

3.21. El fonoaudiólogo no debe prestar servicios profesionales para los cuales no está calificado.

3.22. El fonoaudiólogo debe mantener altos estándares de competencia profesional en la institución.

Si estamos dispuestos a dar aquello que buscamos, mantendremos la abundancia del universo circulando en nuestra vida.

Deepak. Chopra

CAPITULO 4

DEBERES FRENTE A LOS COLEGAS

Se destaca el respeto a los colegas por la excelencia de su condición humana, sus cualidades personales y morales, sus capacidades científicas, aumentando en ellos compromisos, actitudes y comportamientos que contribuyan a su realización integral.

4.1. Ser solidario con sus colegas y demás integrantes del equipo de trabajo, evitando comentarios sin justificación que afecten su imagen y crédito personal.

4.2. Reconocer y respetar sus valores humanos y profesionales.

4.3. Respetar las decisiones tomadas por los demás profesionales, teniendo en cuenta su criterio de evaluación – diagnóstico y las diferentes escuelas de formación que lo fundamenten.

4.4. El fonoaudiólogo debe ser crítico, respetuoso, educado y atento frente a los procedimientos de sus colegas.

4.5. Informar el seguimiento terapéutico que se le ha realizado al usuario en el momento de la remisión.

4.6. Apoyar a su gremio frente a otros profesionales del área de la salud puesto que formamos parte de una misma comunidad.

4.7. Ser solidarios y unir esfuerzos para progresar en pro del bien común ya que pertenecemos a una misma comunidad fonoaudiológica.

4.8. Apoyar la dignidad y autonomía de las profesiones manteniendo relaciones interpersonales armoniosas y aceptar las normas éticas y profesionales propuestas por el gremio.

4.9. Conocer, analizar, expresar y discutir libremente las ideas, guardando el respeto que merecen las personas y las opiniones ajenas.

4.10. El fonoaudiólogo tiene el deber de publicar sus inquietudes y la solución a dichas problemáticas dentro del ejercicio profesional en las diferentes áreas o comunidades con el fin de resolver dificultades.

4.11. Es importante que todo fonoaudiólogo se asocie con otros fonoaudiólogos para constituir comunidades investigativas en beneficio de la sociedad y la profesión

4.12. El fonoaudiólogo se encuentra en la obligación de denunciar actos que atenten contra la moral, la ética y la ley.

4.13. Todo fonoaudiólogo está en la obligación de compartir el conocimiento y las experiencias que van fundamentando la profesión con sus colegas.

4.14. Asumir con gran solidaridad gremial el pago de salarios justos a los miembros de su profesión, con miras a dignificar la profesión reivindicando sus derechos.

4.15. El fonoaudiólogo deberá citar a juntas de diagnóstico al equipo interprofesional en casos que realmente lo ameriten, para dar una solución inmediata a la problemática del usuario.

el amor del prójimo el pobre es rico;
Sin el amor del prójimo el rico es pobre.

San Agustín

CAPITULO 5

DEBERES FRENTE A LOS SUBALTERNOS

Los subalternos son compañeros que elegimos para compartir con responsabilidad y compromiso nuestro quehacer diario. Es importante exaltar sus cualidades y valores y propiciar acciones que contribuyan a su crecimiento personal

5.1. Ofrecer un trabajo digno y justo, respetando su seguridad y sus derechos, cumpliendo con las normas establecidas por la ley para contrataciones en empresas públicas y privadas.

5.2. No permitir al personal subalterno la solución de problemas que requieren el juicio y la participación exclusiva de un Fonoaudiólogo.

5.3. Cumplir con las normas legales con relación a la contratación de servicios.

5.4. Velar por el crecimiento personal, el mejoramiento laboral y por la educación continuada de sus subalternos.

5.5. Colaborar con los subalternos en situaciones que requieran nuestro especial apoyo de consejería profesional.

5.6. Mantener con el equipo de trabajo excelentes relaciones personales en las que prima la comprensión, la tolerancia y el respeto.

5.7. El fonoaudiólogo profesional debe respetar los aportes de los subalternos siempre y cuando sea por el bienestar de los usuarios.

5.8. Impulsar a los tecnólogos para que asciendan al nivel profesional y de esta manera brindar a la profesión el estatus correspondiente y al usuario un servicio de alta calidad.

5.9. Por encima de cualquier concepto organizacional que implique jerarquías laborales, está la visión humanizante que reconoce la dignidad de cada una de las personas integrantes de un equipo de trabajo. En consecuencia, hay que despertar sentimientos de comunión con los subalternos y estar muy atentos a compartir solidariamente sus necesidades personales y familiares.

5.10. El fonoaudiólogo no debe delegar trabajo que no corresponde a los subalternos.

5.11. Promover espacios de reunión con los subalternos, para hacer retroalimentación grupal con respecto a las actividades o tareas asignadas a cada uno de ellos.

5.12. Compartir los conocimientos que se han adquirido a través de la práctica fonoaudiológica a los subalternos y colegas que lo requieran, para prestar un mejor servicio profesional.

Si das pescado a un hambriento le nutres durante una jornada.
Si los enseñas a pescar, le nutrirás toda la vida

Lao Tse

CAPITULO 6

DEBERES FRENTE A SUS COMPROMISOS DOCENTES

El desarrollo de la misión docente requiere entrega generosa, tolerancia, exigencia, competencia científica y alto grado de responsabilidad. Las actitudes de liderazgo permiten el desarrollo creativo, abierto al cambio y a un papel protagónico dentro de la formación de profesionales competentes en sus aspectos intelectuales, humanos, afectivos y éticos.

6.1. Permanecer constantemente actualizado en el conocimiento científico de su especialidad, en la constante renovación tecnológica y en los procesos pedagógicos.

6.2. Valorar las actitudes y contribuciones del estudiante, como interlocutor valioso e importante en el sistema enseñanza-aprendizaje, respetando sus patrones culturales, religiosos, políticos y raciales.

6.3. Cultivar la sensibilidad social por medio de la docencia, para que los estudiantes adquieran un compromiso transformador del país, en búsqueda de justicia y de oportunidades para todos los colombianos.

personas que estén privadas de la libertad (reclusos) o que estén bajo la subordinación de autoridades superiores (soldados), ya que estos inconvenientes pueden confundir o sesgar la investigación.

7.4. Nunca deberá considerarse la participación de mujeres embarazadas o madres lactantes en investigaciones no terapéuticas que expongan a diferentes riesgos al feto o al neonato. Cuando la investigación con un equipo interdisciplinario busque acciones terapéuticas estas solo se admiten en función de mejorar el estado de salud de la madre o del niño sin perjuicio para el feto o el lactante, sin desfavorecer la capacidad de la madre para lactarlo debidamente.

7.5. El fonoaudiólogo al realizar trabajos de investigación con comunidades rurales o urbanas, debe explicar previamente los objetivos, métodos y procedimientos. También con las comunidades hay que cumplir lo prescrito en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3. Concluido el estudio, está obligado a revertir la información para el beneficio de la comunidad, sin faltar al secreto profesional.

7.6. Los criterios para la evaluación de las investigaciones dependerán de las políticas de las instituciones y de la estructura orgánica de la profesión fonoaudiológica, asegurándose la responsabilidad y efectividad sobre estos.

7.7. Toda investigación realizada en el campo de la Fonoaudiología debe ser evaluada previamente y controlada por el comité de Etica, el cual considerará si el proyecto es conveniente desde el punto de vista científico y ético, determinando si los beneficios previstos justifican que el sujeto incurra en cualquier riesgo previsible.

7.8. Toda información recolectada debe ser protegida con el carácter de confidencial.

7.9. El investigador no debe aprovecharse de la indigencia, ignorancia o ingenuidad de las personas que tiene a su alcance para la investigación científica.

7.10. El investigador tiene el derecho de propiedad intelectual sobre los trabajos que elabora, como también asume la responsabilidad que dichos derechos impliquen.

7.11. Realizar estudios que permitan determinar las causas de mayor consulta y coordinar esfuerzos orientados a prevenir y mejorar desordenes comunicativos.

7.12. En cada institución se deben realizar presentaciones de caso en reuniones científicas que permitan estudiar, analizar y recomendar medidas específicas para establecer posibles alternativas de tratamiento.

7.13. Las investigaciones que se realicen ya sea teóricas o aplicadas, se desarrollarán para ayudar al crecimiento del objeto de estudio disciplinar y dar respuesta a problemáticas concretas de la sociedad en pro de mejorar el bienestar comunicativo de los colombianos.

7.14. El fonoaudiólogo debe promover y producir textos escritos o realizar charlas donde socialice las experiencias vividas con los usuarios de manera que pueda confrontar su práctica y generar investigación.

7.15. Divulgar y conformar grupos de investigación, en pro de un crecimiento científico.

7.16. Brindar la posibilidad de crear talleres de actualización con el fin de informar los avances metodológicos y científicos de la profesión.

7.17. Participar y/o dirigir investigaciones interdisciplinarias, multidisciplinarias y transdisciplinarias destinadas a esclarecer nuevos hechos y principios que contribuyan al crecimiento del conocimiento y la comprensión de su objeto de estudio desde la perspectiva de las ciencias naturales y sociales (Ley 376 Art. 3 de 1997).

Un país habrá llegado al grado máximo de su civismo cuando en él se celebren partidos sin árbitros.

José Luis Coll

CAPITULO 8

DEBERES FRENTE AL PAIS

Las personas que hemos logrado alcanzar privilegiadamente un nivel de educación superior, estamos obligados a brindar un generoso aporte a través de servicios con calidad científica, buscando prevenir, mejorar y educar en la medida que las necesidades del país lo requieran, haciendo presencia como profesionales de la salud.

8.1. Todo Fonoaudiólogo deberá mantener como objetivo primordial la salud comunicativa de los individuos.

8.2. Para lograr una mayor cobertura con la prestación de sus servicios, los profesionales en Fonoaudiología deben capacitarse en materia política, legislativa, económica y administrativa.

8.3. Crear programas de prevención y atención no sólo a nivel urbano sino también a nivel rural, con el fin de ofrecer sus servicios a lo largo y a lo ancho del país.

8.4. Demostrar con su trabajo que la Fonoaudiología contribuye al mejoramiento del bienestar comunicativo de la población y ofrece mayor calidad de vida en el país.

8.5. Participar y promover campañas de salud para grupos marginados de la población.

8.6. Dar igual trato a todas las personas independientemente de su estrato socioeconómico brindándoles atención y servicio oportuno.

8.7. Apoyar campañas de sanidad ambiental que sean pertinentes al ejercicio de su profesión.

8.8. Buscar que las personas con discapacidades encuentren la satisfacción de sus necesidades y su posicionamiento como miembros respetables de la sociedad.

8.9. El fonoaudiólogo como protagonista de los modelos comunicativos participará en las grandes decisiones que le competen a campos de acción como los siguientes:

- La Fonoaudiología en el sistema de seguridad social.
- La Fonoaudiología en el sistema educativo
- La Fonoaudiología frente a la ley de integración social
- La tecnología rehabilitativa y la tecnología aumentativa/alternativa.

8.10. El fonoaudiólogo reconocerá y exaltara el nombre de su patria en todas sus acciones profesionales que realice dentro o fuera del país.

8.11. Todo Fonoaudiólogo como impulsador de la óptima comunicación participará en los diálogos que contemplen conflictos políticos, sociales y culturales; comprometiéndose así con la solución de los problemas de Colombia.

8.12. El fonoaudiólogo debe participar activamente en la elaboración de leyes de salud, educación y trabajo.

8.13. Cumplir con los deberes y obligaciones contempladas en la Constitución Política Colombiana.

CAPITULO 9

DEBERES FRENTE A LA UNIVERSIDAD QUE LO FORMO

A nuestra Universidad o Alma Mater como elemento espiritual que nutre, que da fuerza, que da vida, que proporciona la solidez y el soporte de nuestra formación humana y académica debemos volver siempre nuestros ojos y mantener vínculos estables y permanentes que enriquezcan y permitan el crecimiento y proyección de los programas académicos y el desarrollo profesional de cada uno de sus egresados.

9.1 Tener en gran estima la imagen de la Universidad que le dio su formación y procurar enaltecerla ejerciendo dignamente su profesión.

9.2 Mantener vínculos, tanto afectivos como científicos con el Alma Mater, buscando coordinar esfuerzos de los egresados a favor de la Institución Docente.

9.3 Reflexionar y ejecutar la modernización curricular de los programas académicos de pregrado y postgrado que permitan responder a las necesidades de la población colombiana.

9.4 Los egresados deben reunirse en la academia, con el fin de plantear soluciones alternativas a las problemáticas que posee la institución en pro de los beneficios de los futuros egresados.

9.5 Velar por el buen nombre de la Institución a través de escritos y publicaciones demostrando a nivel nacional e internacional excelencia y calidad en el desarrollo de nuestro objeto de estudio: la comunicación humana y sus desórdenes.

9.6 Integrarse al proceso de educación continuada para actualizar y reforzar los conocimientos impartidos por la institución.

9.7 Participar activamente en los eventos planeados por la Universidad para los profesionales egresados.

9.8 Promocionar la Universidad de donde es egresado.

No comparto lo que usted dice,
pero defenderé hasta la muerte
su derecho de decirlo

Voltaire

Ayuda a tus semejantes a
levantar su carga
pero no a llevarla.

Pitágoras

CAPITULO 10

DEBERES FRENTE A LAS *ASOCIACIONES DE SU PROFESION*

Las Asociaciones de egresados fundamentan sus logros con el grado de cooperación de sus miembros para el desarrollo de fines comunes y específicos que permitan el crecimiento permanente de la profesión y la ubicación real y justa en su campo laboral.

10.1. Mantener su afiliación a sociedades de carácter científico y gremial, contribuyendo al desarrollo de la Fonoaudiología.

10.2. Cumplir con las normas estatutarias que garanticen el proceso de las asociaciones.

10.3. Contribuir a la afiliación de nuevos profesionales.

10.4. Realizar los trámites necesarios para acreditarse como profesional ante el Ministerio de Salud y la Asociación Colombiana de Fonoaudiología.

10.5. Todo fonoaudiólogo debe respetar las decisiones que tomen los directivos de la Asociación Colombiana de Fonoaudiología.

10.6. Todo fonoaudiólogo debe presentar actitudes de buena conducta y cooperación con su gremio y asociación.

10.7. Todo fonoaudiólogo esta llamado a vincularse y ser miembro activo de la Asociación Colombiana de Fonoaudiología, velando permanentemente por los intereses de sus miembros

10.8. Los profesionales asociados deben ejecutar y promover el Código de Etica que les indica la responsabilidad profesional de la Fonoaudiología frente a la sociedad a la cual prestan sus servicios.

10.9. Como miembros activos de la Asociación auspiciar la integración con Asociaciones propias de la profesión o de carácter interdisciplinaria.

10.10. Mantener conocimientos actualizados sobre la legislación en salud para hacer oportunas propuestas que protejan los derechos e intereses específicos de la profesión fonoaudiológica.

Ya no me escandalizan tanto
los actos malos de la gente mala,
sino tanta indiferencia de la gente buena.

Martín Luther King

CAPITULO 11

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE DEMANDAS POR VIOLACIÓN AL CODIGO DE ETICA

Los fonoaudiólogos están obligados a defender el Código de Etica en su conducta personal y en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales. Es así como tienen la obligación de informar de las posibles violaciones del presente código. Las demandas por violaciones al código seguirán los procedimientos a continuación especificados, bajo una manera oportuna para asegurar que las violaciones de la conducta ética por parte de un miembro de la Asociación sean detenidas en el menor tiempo posible.

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE DEMANDAS POR VIOLACION AL CODIGO DE ETICA

11.1. Presentación de la Denuncia

Las posibles violaciones del Código de Etica deben ser reportadas con la documentación suficiente a cerca de la violación demandada a la Junta Directiva o directamente al Comité de Etica. En el evento de que la denuncia sea impuesta ante la Junta Directiva, este órgano deberá dar traslado de la denuncia al Comité de Etica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

11.2 Renuncia de Confidencialidad

De considerarlo necesario, la Asociación solicitará al denunciante que renuncia la confidencialidad, indicando que autoriza a la Asociación publicar su nombre si es necesario durante la investigación de la irregularidad denunciada.

Al recibir la denuncia de la confidencialidad, la Asociación notificará en un término máximo de quince (15) días comunes, a los miembros implicados, la denuncia existente por la violación del Código de Etica. En esta se describirán las circunstancias de la violación y se pedirá a los implicados que respondan plenamente la renuncia, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de diez (10) días comunes.

11.3. Investigación – Información Adicional

En el desarrollo de la investigación, la Asociación podrá comunicarse con otros asociados los cuales tendrán el deber de cooperar, solicitar asesorías o peritazgos, y en general buscar información adicional según lo requiera. La recolección de información adicional será tan pronto como sea posible con el fin de minimizar el tiempo de la investigación, es decir entre la notificación inicial de la posible violación y la determinación final del Comité de Etica.

El Comité de Etica contará con un término máximo de tres meses para adelantar la investigación necesaria a fin de determinar la ocurrencia de la violación al Código de Etica denunciada. Este plazo podrá posponerse por un término adicional de dos meses, de considerarlo necesario el Comité, previo concepto favorable de la Junta Directiva.

11.4. Dictamen del Comité de Etica

Vencido el plazo de la etapa anterior, el Comité de Etica dictaminará sobre la ocurrencia o no de la violación investigada ordenando la sanción que deberá aplicarse según el caso.

Los miembros que hayan sido encontrados infractores pueden apelar la decisión ante la Junta Directiva mediante escrito dirigido a este órgano, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del dictamen, conteniendo los argumentos que sostienen o motivan la misma. La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de un (1) mes para pronunciarse. El dictamen que esta establezca será definitivo y obligará al asociado.

11.5 SANCIONES

El Comité de Etica impondrá la sanción de conformidad con la naturaleza de la infracción o violación al presente Código.

a. **Llamado de atención:** El nivel mínimo de castigo para una violación. La notificación de la violación y la sanción se restringe al miembro y al denunciante.

b. **Requerimiento de cesar y desistir:** Esta sanción se impondrá en forma escrita. Adicionalmente el Comité de Etica podrá ordenar al infractor que suscriba un compromiso de no volver a incurrir en la violación disponiendo además la publicidad de la sanción en el periódico de circulación nacional de la Asociación.

c. **Suspensión miembro asociado:** Puede alcanzar desde un mínimo de seis (6) meses a un máximo de doce (12) meses. No obstante, el asociado se encuentra obligado a continuar cumpliendo con sus deberes morales y económicos con la Asociación.

d. **Expulsión del miembro asociado:** Será el máximo castigo para una infracción al código de Ética no se permitirán reintegros u honorarios.

11.6 VIOLACIONES AL CODIGO DE ETICA DE FONOAUDIOLOGOS NO ASOCIADOS

En el evento en que las irregularidades comprobadas puedan considerarse una violación a una norma legal, esta situación deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la Ley 376 de Julio 4 de 1997 y demás normas civiles de Colombia; para que se formulen las sanciones correspondientes que la ley ordinaria fija en estos casos.

BIBLIOGRAFIA

- CELY, Gilberto. Bioética y Universidad. Bogotá : Universidad Javeriana, 1997
- CELY, Gilberto (editor). Ecología Humana: Una propuesta Bioética. Bogotá: Universidad Javeriana, 1998.
- Código de Etica de la ASHA. E.U. 1993.
- Código de Etica para Ortofonistas y Audiólogos de Québec.
- Código de Etica de la Asociación Colombiana de Fonoaudiología y Terapia del Lenguaje.
- Constitución Política de Colombia, 1991.
- CUERVO, Clemencia. La Profesión de la Fonoaudiología. Colombia en perspectiva internacional. Bogotá: Universidad Nacional, 1999.
- KUNG, Hans. Hacia una ética mundial. Parlamento de las religiones del mundo. Madrid : Trotta, 1994.
- KUNG, Hans. Proyecto de una ética mundial. Madrid : Trotta, 1992.
- Ley 376 de julio de 1997. Reglamentación de la profesión de Fonoaudiología. República de Colombia.
- Ley 100 de 1993. Ministerio de Salud, República de Colombia
- Normas Científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud. Resolución No. 008430 de 1993 del Ministerio de Salud, República de Colombia.
- Perfil del Fonoaudiólogo de la Corporación Universitaria Iberoamericana, 2000
- Rincón Martha Lucía. Reflexión Docente acerca del panorama de la ética fonoaudiológica en Colombia. Corporación Universitaria Iberoamericana. Bogotá : 1999
- VARIOS Autores, El hombre latinoamericano y sus valores. Bogotá: Nueva América, 1994.
- VARIOS Autores. Memorias II Congreso de Bioética Latinoamericano y del Caribe. Bogotá: Tercer Mundo, 1998.
- Myriam González de Rivera. Hacia la Propuesta de un Código de Etica para Fonoaudiólogos Colombianos. "Reflexiones Preliminares para la Discusión". Corporación Universitaria Iberoamericana.Bogotá: 1996